

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2016-0851

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Resolución ARCOTEL-2016-0851, de 30 de diciembre de 2016, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL aprobó el *"modelo de título habilitante de Registro para la prestación del Servicio Portador y Concesión para el uso y explotación de frecuencias no esenciales que se aplicará para la atención, en caso de ser favorable, de las solicitudes de renovación de las concesiones para la prestación del servicio portador, de conformidad con la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General, Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, y Reglamento para la Prestación de los Servicios de Telecomunicaciones y Servicios de Radiodifusión por Suscripción."*
- Que, el artículo 170 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE, en su número 2 señala: *"La Administración Pública Central podrá, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."*
- Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CREG-2017-0062-M de 08 de febrero de 2017, el Coordinador Técnico de Regulación, manifiesta que en los considerados de la Resolución Nro. ARCOTEL-2016-0851, faltan algunos datos de referencia, por lo cual, pone a consideración de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para su aprobación, la propuesta de fe de erratas a la Resolución antes mencionada.

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Avocar conocimiento del ARCOTEL-CREG-2017-0062-M de 08 de febrero de 2017, suscrito por el Coordinador Técnico de Regulación, relacionado con la realización de una fe de erratas respecto de los considerados de la Resolución ARCOTEL-2016-0851 de 30 de diciembre de 2016.

Artículo 2.- Disponer la siguiente Fe de erratas, en el texto de los siguientes considerandos:

Antepenúltimo considerando

DONDE DICE

Que, en los contratos de prestación de servicios portadores, en la Cláusula....., se establece respecto de la renovación de dicho título habilitante.

DEBE DECIR

Que, en los contratos de prestación de servicios portadores, en la Cláusula correspondiente, se establece respecto de la renovación de dicho título habilitante.

Último considerando

DONDE DICE

Que, mediante memorando ARCOTEL-CREG-2016-XX-M de XX de XX de 2016, la Coordinación Técnica de Regulación, puso a consideración de este despacho el modelo de título habilitante a aplicar para el servicio Portador.

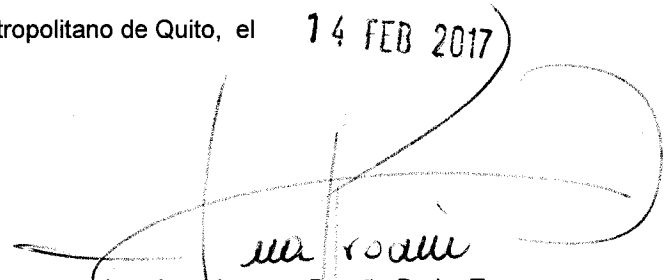
DEBE DECIR

Que, mediante memorando ARCOTEL-CREG-2016-0191-M de 14 de diciembre de 2016, la Coordinación Técnica de Regulación, puso a consideración de este despacho el modelo de título habilitante a aplicar para el servicio Portador.

Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente FE DE ERRATAS a las Coordinaciones Generales, Direcciones Técnicas, Coordinaciones y Oficinas Zonales, involucradas en el proceso de otorgamiento de títulos habilitantes.

Comuníquese y notifíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 14 FEB 2017



Ing. Ana Vanessa Proaño De La Torre
DIRECTORA EJECUTIVA

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

ELABORADO POR:	REVISADO POR	APROBADO POR
Paulina Zhunio <i>PZ</i>	Ing. Carlos Gallo <i>CG</i> Ing. Pablo López <i>PL</i> Ab Vanessa Escobar <i>VE</i>	Ing. Marcelo Avendaño